Artículo 2. Las entidades del Gobierno central y descentralizadas quedan obligadas a colaborar activamente para el éxito de la campaña coordinada por CONRED que, a su vez, establecerá líneas de cooperación con las entidades autónomas del Estado y las instancias y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 3. La campaña desarrollará actividades de prevención, mitigación, preparación y alertas oportunas, previendo la eventualidad de accidentes naturales o provocados que pudieran ocasionar daños a las personas y a la infraestructura. Asimismo diseñará planes de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, en caso se verifiquen los fenómenos naturales.

Artículo 4. La campaña desarrollará programas educativos para la prevención, comportamiento en emergencias y tratamiento de los efectos de los desastres y deberá desarrollar planes de contingencia para enfrentar la eventualidad de una calamidad natural.

Artículo 5. La duración de la campaña será indefinida pues pretende desarrollar una cultura de participación ciudadana en la prevención de desastres y crear sistemas de alerta temprana que posibiliten disminuir los efectos destructivos de las adversidades naturales o provocadas.

Artículo 6. Para el éxito de la campaña, CONRED debe desarrollar políticas a nivel nacional, departamental, municipal y local para la coordinación interinstitucional y diseñar planes de emergencia en centros de trabajo, estudio y otros lugares de concentración de personas.

Artículo 7. El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y será publicado en el diario oficial.

ALFONSO PORTILLO

Lic. J. Luis Mijangos C.
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Se crea el Servicio de Comando Antisecuestros dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional Civil, como se indica.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 202-2000

Guatemala, 19 de mayo de 2000

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y es su deber garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO

Que los delitos de plagio o secuestro y de extorsión constituyen un grave peligro que dificulta la realización de los valores fundamentales que reconoce la Constitución Política de la República.

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno de la República tomar las medidas necesarias para prevenir y combatir los hechos delictivos que impiden la preservación de las libertades y principales garantías constitucionales.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República,

ACUERDA:

Artículo 1. Se crea el Servicio de Comando Antisecuestros dentro de la estructura orgánica la Policía Nacional Civil, que tendrá la función de prevenir, investigar y perseguir, en coordinación con los órganos correspondientes, los delitos de plagio o secuestro y extorsión.

Artículo 2. El Comando Antisecuestros contará con el irrestricto apoyo operativo, administrativo, logístico y financiero del Ministerio de Gobernación y la Dirección General de la Policía Nacional Civil para el eficaz cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Servicio de Comando Antisecuestros podrá realizar convenios de cooperación en materia de intercambio de información con dependencias, secciones y demás órganos del Estado, así como con agencias y organismos extranjeros, para fortalecer sus acciones y mejorar su efectividad.

Artículo 4. Para proteger los procesos penales por secuestros y extorsiones, la integridad de la investigación y de los investigadores en esta materia, los registros de los participantes en pesquisas y operativos así como de los informantes y colaboradores serán de confidencialidad estricta por un período de diez años, salvo orden de autoridad jurisdiccional competente.

Artículo 5. Se adiciona el artículo 17 Bis. Al Acuerdo Gubernativo Número 585-97 de fecha 1 de agosto de 1997, Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil, el cual queda así:

"ARTICULO 17 Bis. El Servicio de Comando Antisecuestros, al mando de un Comisario General, tiene como misión específica:

a) Diseñar y operar planes de prevención a efecto de disminuir la incidencia de los delitos de plagio o secuestro y de extorsión;
b) Investigar, de oficio, por denuncia de los afectados o por instrucciones del Ministerio Público los delitos de plagio o secuestro y de extorsión, haciendo acopio de los efectos, instrumentos y evidencias que puedan hacer prueba en proceso penal, poniéndolos a disposición del Ministerio Público;
c) Coordinar con el Ministerio Público las políticas de persecución de los delitos indicados;
d) Desarrollar bases de datos con información específica de personas y bandas de delincuentes vinculadas a los delitos indicados, modos de operación, etc. que dé soporte a las investigaciones;
e) Colaborar con los familiares y con las víctimas de plagio o secuestro y de extorsión en el manejo confidencial de sus casos para preservar la información y proteger la integridad de sus personas y sus bienes."

Artículo 6. El presente acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

ALFONSO PORTILLO

MARIO GUILLERMO RUIZ WONG
MINISTRO DE GOBERNACION

Lic. J. Luis Mijangos C.
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Acuérdase ampliar y modificar los puntos SEPTIMO Y QUINTO de las actas números CIENTO SESENTA Y CUATRO GUION NOVENTA Y OCHO Y VEINTICINCO GUION NOVENTA Y NUEVE, como se indica.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto QUINTO del acta numero SESENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL de sesión ordinaria realizada por la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL el día cuatro de mayo del año dos mil y el que copiado literalmente, dice:"""" **QUINTO: VISTOS Y CONSIDERANDO:** que habiéndose recibido la propuesta de los miembros de la Comisión de Transportes de este Cuerpo Colegiado para evaluar el contenido de los acuerdos contenido en los puntos SÉPTIMO Y QUINTO de las actas números CIENTO SESENTA Y CUATRO GUIÓN NOVENTA Y OCHO Y VEINTICINCO

GUIÓN NOVENTA Y NUEVE de sesiones ordinarias celebradas por la Corporación Municipal con fechas nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho y quince de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve, **ya que en el primero de los acuerdos quedó establecido que el porcentaje aprobado sería evaluable en el termino de un año, por lo que se hace indispensable su evaluación. CONSIDERANDO:** que la ciudad de Quetzaltenango ha tenido un crecimiento en los ordenes de vivienda, poblacional y económico, lo cual ha generado que la Municipalidad sea requerida para la prestación de diversos servicios con el fin de contar con mejores condiciones de vida. **CONSIDERANDO:** dentro de los requerimientos citados anteriormente, la Municipalidad ha conocido solicitudes de numerosas personas para lograr la autorización de estacionamiento de taxis por los cuatro puntos cardinales de la ciudad y peticiones basadas en lo que determina el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala. **CONSIDERANDO:** que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y entre sus funciones les corresponde entre otras atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y teniendo como fin primordial la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su jurisdicción territorial, básicamente sin perseguir fines lucrativos teniendo competencia para establecerlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos, garantizando su funcionamiento eficiente, seguro, continuo, cómodo e higiénico a los habitantes y beneficiarios de dichas poblaciones y en su caso la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas y correspondiendo con exclusividad a la Corporación Municipal la deliberación y decisión del Gobierno y administración del patrimonio e intereses de su municipio y dentro del ámbito de su competencia se encuentra la regulación del transporte de pasajeros y carga. Artículos:253,254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 30, 39 y 40 inciso n) del Código Municipal. **CONSIDERANDO:** que ante las necesidades de la oferta y demanda y siendo que los acuerdos que se evalúan contravienen los preceptos de la libre empresa y propician monopolios, deben tomarse las medidas correspondientes. POR TANTO: con base en lo considerado y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad **ACUERDA: I) ampliar y modificar los puntos SÉPTIMO Y QUINTO de las actas números CIENTO SESENTA Y CUATRO GUIÓN NOVENTA Y OCHO Y VEINTICINCO GUIÓN NOVENTA Y NUEVE de sesiones ordinarias celebradas por la Corporación Municipal con fechas nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho y quince de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve, en el sentido de que se deja sin efecto el techo de crecimiento tanto de taxis estacionarios y rotativos, hasta que no se efectúen nuevos estudios. II) que para la autorización de nuevos taxis tanto rotativos como estacionarios las correspondientes solicitudes deberán contar con el dictamen de la COMISIÓN DE TRANSPORTES de este Cuerpo Colegiado; y III) el presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el DIARIO OFICIAL.** (fs) DR. MARTIN GUILLERMO DE PAZ CHÁVEZ. ALCALDE MUNICIPAL INTERINO. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. Secretario Municipal. Se ven los sellos respectivos.

Y para remitir a donde corresponde extiendo, sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en dos hojas útiles de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los cinco días del mes de mayo del año dos mil.

ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:

DR. MARTIN GUILLERMO DE PAZ CHÁVEZ
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO

(67250-1) - 23 Mayo

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

WALDIR JOSUE FAJARDO OLIVA, guatemalteco, y PRAIRIE STUART-WOLFF, estadounidense, requieren Matrimonio Civil.

Efectos de ley señaló 12 avenida C-03, zona 1. Quetzaltenango 12-5-2000. — Lic. VERONICA LUCRECIA AJXUP ZARATE, Abogado y Notario.

—ooOoo— (67342-2)—23—30—mayo

A mi oficina profesional, situada en la trece calle dos guión sesenta de la zona diez, edificio Topacio Azul, tercer nivel, oficina trescientos cinco, de esta ciudad, se han presentado LAIR ESPINOSA DOMINGUEZ, mexicano y KARIN GISELA EDER, alemana, solicitando autorice su matrimonio civil.

Para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 15 de mayo de 2000. — CAROLINA PANIAGUA CORZANTES, Abogado y Notario.

—ooOoo— (67281-2)—23—mayo

WAYNE SINHUE CHABROL, francés y ANA GUISELA GOMEZ SAMAYOA, guatemalteca, solicita autorice su matrimonio civil.

Para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 15 de mayo del 2000. Avenida Reforma 12-01, zona 10, edificio Reforma Montúfar, 13 nivel, oficina 1305. — SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA, Abogado y Notario.

—ooOoo— (67265-2)—23—mayo

JOYCE LUCERO BOTEO MONTENEGRO, guatemalteca y AARON PAUL TELFORD, estadounidense, solicitan mis servicios para autorizar su matrimonio civil. Se emplaza a quien sepa de algún impedimento legal a denunciarlo. 10 av. 13-58, Of. 307, Zona 1.— ROSA LIDIA CASTELLANOS ROMERO, Abogada y Notaria.

(67399-1)-23-30-mayo-6-junio

SECRETARIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL. A esta Municipalidad se presentaron los señores: Chia Yu Yang, de origen chino y la señorita Adolía Eunice Godínez Castañon, de origen guatemalteco, solicitando unirse en Matrimonio, por lo que se hacen las Publicaciones de Ley.— HECTOR ROBLES GONZALEZ, Secretario Municipal. -ooOoo- (67268-1)-23-mayo

A esta Alcaldía Municipal se presentaron SERGIO ELÍAS JIMÉNEZ, de nacionalidad Mexicana, y OLIMPIA SANDOVAL ALVARADO, Guatemalteca, solicitando contraer Matrimonio Civil entre sí, por lo que se emplaza denunciarlo a quienes sepan de algún impedimento legal para el mismo.

Se hace la presente publicación conforme el Artículo 96 del Código Civil. Secretaría Municipal de Sayaxché, departamento de Petén, tres de mayo del año dos mil. — DANIEL PAAU MACZ, Secretario Municipal.

—ooOoo— (66184-2)—16—23—mayo

DENIS RIVERA, canadiense y AURA YESENIA ESPINOZA GATICA, guatemalteca, requieren mis servicios notariales para autorizar su matrimonio civil.

Para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 16 de mayo del 2000. Torre Profesional I, Oficina 809, zona 4.– Licenciado CARLOS HUMBERTO SANDOVAL DIAZ, Abogado y Notario.

(67298–1)–23–mayo

LINEAS DE TRANSPORTE

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

(Dirección General de Transportes)

HECTOR HERRERA RECINOS, de conformidad con los Artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con DOS vehículos de PRIMERA CLASE, en la ruta de: CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, A: CIUDAD PEDRO DE ALVARADO VIA: ESCUINTLA, TAXISCO, CHIQUIMULILLA, CIUDAD PEDRO DE ALVARADO Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE CIUDAD CAPITAL A LAS: 07:00 Y 14:00 HORAS. SALE DE CIUDAD PEDRO DE ALVARADO A LAS 10:00 Y 15:00 HORAS.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 4 de mayo del 2000. EXP. 665/2000. OF. 4o.– Lic. ROBERTO DIONICIO NAVARRO, Secretario General, Dirección General de Transportes.

(66106–2)–16–23–mayo

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

(Dirección General de Transportes)

AURELIO LARIOS PEREZ, de conformidad con los Artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE en la ruta de: ALDEA MOGOTILLOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS SIJA, QUETZALTENANGO, A CIUDAD DE QUETZALTENANGO VIA: LAS DELICIAS ALDEA CALEL, BUENA VISTA, XOLAJAP, POLOGUA, SAN FRANCISCO EL ALTO, CUATRO CAMINOS, SALCAJA, QUETZALTENANGO Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE ALDEA MOGOTILLO A LAS 06:10 Y 12:45 HORAS. SALE DE LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO A LAS: 10:00 Y 16:00 HORAS.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 17 de abril del 2000. EXP. 661/2000. OF. AL.– CARLOS RENE CONDE LOPEZ, Secretario General, Dirección General de Transportes.

(67328–1)–23–30–mayo